

de euro (4.623,56 €) más los intereses legales y al pago de costas procesales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando González Vázquez, extiendo y firmo la presente en Almería, a doce de junio de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 18 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento de Juicio Verbal núm. 1427/2007. (PD. 2206/2008).

NIG: 1402142C20070013985.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1427/2007. Negociado: MA.

De: Don Emilio Sabán Exojo.

Procurador: Sr. David Franco Navajas.

Letrado: Sr. Rafael Reina Luna.

Contra: Don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1427/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de don Emilio Sabán Exojo contra don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo sobre J. Verbal-Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 9/08

En Córdoba, a veinticuatro de enero de dos mil ocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, tramitados con el núm. 1427/2007, promovidos por don Emilio Sabán Exojo, representado por el Procurador Sr. Franco Navajas y asistido del Letrado Sr. Reina Luna, contra don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo, que permaneció en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sr. Franco Navajas, en representación de don Emilio Sabán Exojo, contra don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo,

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de marzo de 2006 (documento núm. 2 de la demanda) que une a las partes.

2. Debo condenar y condeno a don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo, habiendo lugar a la acción de desahucio, a que deje libre la vivienda arrendada sita en la calle Carretera de Palma del Río, núm. 21, escalera 2-5.º-B, de Córdoba, en el plazo legalmente establecido, apercibiéndole de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento.

3. Debo condenar y condeno a don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo a abonar al actor la suma de 13.000 euros.

4. Dicha cantidad devengará el interés legal desde la interposición de la demanda, interés que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

5. Se condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Sánchez de Puerta Trujillo, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de abril de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 313/2005. (PD. 2188/2008).

NIG: 1808742C20050005665.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 313/2005. Negociado: JJ.

Sobre: Reclamación de cantidad, se sigue ejecución 355/06 (JJ).

De: L.C.H. Energéticos, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.

Letrado: Sr. Pablo Moleón Moraleda.

Contra: Ibéricos Sierra del Temple, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 313/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de L.C.H. Energéticos, S.L., contra Ibéricos Sierra del Temple, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

Plaza Nueva, núm. 8-C.P. 18071.

Tlf.: 958 026 479. Fax: 958 026 482.

Número de Identificación General: 1808742C20050005665.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2005.

Negociado: JJ.

SENTENCIA NÚM. 16/06

Juez que la dicta: Doña Cristina Martínez de Páramo.

Lugar: Granada.

Fecha: Diez de febrero de dos mil seis.

Parte Demandante: L.C.H. Energéticos, S.L., con domicilio en Nueva Ctra. Las Gabias-Granada, s/n, de la Localidad de Churriana de la Vega (Granada) y CIF núm. B-18439851.

Abogado: Pablo Moleón Moraleda.

Procurador: Pedro Iglesias Salazar.

Parte demandada: Ibéricos Sierra del Temple, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Manuel de Falla, s/n, de la localidad de Chimeneas (Granada).

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Pedro Iglesias Salazar, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de LCH Energéticos, S.L., contra Ibéricos Sierra del Temple, S.L., debiendo condenar y condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.368,27 euros, más intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Se mantienen las medidas cautelares adoptadas en la pieza dimanante de los presentes autos núm. 393/05.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ibéricos Sierra del Temple, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veinticuatro de marzo de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1427/2006. (PD. 2195/2008).

NIG: 4109142C20060046146.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1427/2006. Negociado: 67.

Sobre: Resolución de contrato de adjudicación.

De: Emvisesa.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Jiménez Sánchez.

Contra: Don Ernesto Carvajal García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1427/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Emvisesa contra don Ernesto Carvajal García sobre resolución de contrato de adjudicación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1427/06 de juicio ordinario sobre resolución de contrato de compraventa de inmueble seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Ángeles Jiménez Sánchez y defendida por la Letrada doña Blanca Rodríguez-Piñero Durán, que firmó la demanda, y de doña Carmen Rodríguez Valero, que asistió al acto de audiencia previa, contra don Ernesto Carvajal García, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., contra don Ernesto Carvajal García, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa (que denominaron las partes de adjudicación de vivienda y promesa de venta) suscrito entre las partes con fecha 3 de noviembre de 1980 respecto de la vivienda sita en esta capital en calle Bordadoras, núm. 5, 1.º B, así como a que dicho demandado abone a la citada demandante la cantidad entregada hasta el presente a cuenta del precio total de venta, cantidad que por encontrarse ya en poder de la actora podrá retener ésta en concepto de pago de daños y perjuicios y enriquecimiento injusto y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ernesto Carvajal García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretario.

EDICTO de 15 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 603/2006. (PD. 2187/2008).

NIG: 4109142C20060020405.

Procedimiento: J. Verbal (N) 603/2006. Negociado: R.

Sobre: Desahucio por Precario.

De: Don Alfonso María Jiménez Portillo.

Procuradora: Sra. Blanco Bonilla, María Teresa.

Letrado: Sr. Manuel Valverde Muñoz.

Contra: Doña Toalla, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 603/2006 -R seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla a instancia de don Alfonso María Jiménez Portillo contra doña Toalla, S.L., sobre Desahucio por Precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1100

En Sevilla, a veintinueve de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mi doña Rosa María Fernández Vadillo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla, los presentes autos de juicio declarativo verbal de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el número 603/06-R a instancia de la Procuradora doña María Teresa Blanco Bonilla, en nombre y representación de don